



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA
APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL – REFUERZOS EQUIPOS DE SALUD, AÑO 2016.**

LOS LAGOS, 04 de octubre de 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 16 de agosto de 2016, , Resolución Exenta N° 4183 de 18/08/2016 del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: _____ 1377 ____/

1.- Apruébese Convenio de fecha 16 de Agosto de 2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Apoyo a la Gestion Local en Atencion Primaria Municipal – Refuerzo Equipos de Salud año 2016 por **\$2.296.731.-** (Dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y un pesos).-

2.- Impútese el ingreso al ítem 115.05.03.006.002.000.065, "Refuerzos Equipos de Salud", del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



GERARDO TORRES TOLEDO
ALCALDE (S)



Vº Bº CONTROL'

GTT/MEM/GMC/RH/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios.
5. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico 2196
 CPA/3VE/CS1/es

004183-18.08.2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministro de Salud que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; Resolución Exenta N° 827 de fecha 15 de julio de 2016, que modifica resolución N° 767-2016 y distribuye recursos del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2016; Ordinario N°355 de fecha 20 de julio de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenio del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, adjuntando Planilla con distribución financiera visada por Depto. de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia y cláusulas técnicas visadas por Referente Técnico del Programa; Convenio suscrito con fecha 16 de agosto de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2703 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 247 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 16 de agosto de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal – Refuerzo Equipos de Salud año 2016, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.373, en su artículo 5º establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49º.

Por su parte, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 154 del 25 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para todos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014.

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla recursos para abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, ha considerado otorgar recursos financieros para reforzar la atención médica de los Centros de Salud Familiar pertenecientes a la Municipalidad.

Esta estrategia de Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los establecimientos respecto de las enfermedades que esta aborda:

- Reforzar la atención médica para disminuir el riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y complicaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo.
- Adecuación de horarios de atención en APS para atención de morbimortalidad de cuadros respiratorios en APS en horario vespertino de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, y de 09:00 a 13:00 horas los días sábados.

CUARTA:

El Ministerio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad, recursos por la suma de \$ 2.296.731.- (dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y un pesos) en una sola cuota para implementar la estrategia señalada anteriormente.

QUINTA:

Los recursos señalados en la cláusula anterior podrán financiar el refuerzo de los Equipos de Salud del Centro de Salud Familiar de la comuna, a partir del 01 de julio de 2016. Esta estrategia en forma referencial contempla reforzar las horas de atención médica para asegurar la continuidad de la atención.

Esta estrategia considera refuerzo médico por, a lo menos, 3 meses. El inicio y la duración deberán ser modulados de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local. En forma excepcional, se podrá utilizar una parte de los recursos en otros profesionales que colaboren en esta estrategia (kinesiólogo, enfermero).

SEXTA:

El Calendario de Programación del Gasto (Anexo N°1) debe ser enviado mensualmente, previo al inicio de la Extensión Horaria, al Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia al correo de la Referente Técnico: alejandra.millar@redsalud.gov.cl

Indicador: Programación de Gastos en Recursos Humanos, enviada de acuerdo a lo estipulado en párrafo anterior y anexo N°1, adjunto al presente convenio.

SÉPTIMA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia del Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" que entregará al Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

NOVENA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula octava.

DÉCIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo - mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes - utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016 y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-93-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**J. EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos - Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Depto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (copia sistema)
- Oficina de Partes, SSV





SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico N° 2185
 C/ADMFCST/est



CONVENIO
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
REFUERZO EQUIPOS DE SALUD ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES - AÑO 2016

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

15 AGO. 2016

En Valdivia, aentre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014.

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla recursos para abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias

TERCERA:

El Ministerio de Salud, ha considerado otorgar recursos financieros para reforzar la atención médica de los Centros de Salud Familiar pertenecientes a la Municipalidad.

Esta estrategia de la Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los establecimientos respecto de las enfermedades que esta aborda:

- Reforzar la atención médica para disminuir el riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo
- Adecuación de horarios de atención en APS para atención de morbilidad de cuadros respiratorios en APS en horario vespertino de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 horas los días sábados.

CUARTA:

El Ministerio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad, recursos por la suma de \$ 2.296.731.- (dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos treinta y un pesos) en una sola cuota para implementar la estrategia señalada anteriormente.

QUINTA:

Los recursos señalados en la cláusula anterior podrán financiar el refuerzo de los Equipos de Salud del Centro de Salud Familiar de la comuna, a partir del 01 de julio de 2016. Esta estrategia en forma referencial contempla reforzar las horas de atención médica para asegurar la continuidad de la atención.



Esta estrategia considera refuerzo médico por, a lo menos, 3 meses. El inicio y la duración deberán ser modulados de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local. En forma excepcional, se podrá utilizar una parte de los recursos en otros profesionales que colaboren en esta estrategia (kinesiólogo, enfermero).

SEXTA:

El Calendario de Programación del Gasto (Anexo N°1) debe ser enviado mensualmente, previo al inicio de la Extensión Horaria, al Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia al correo de la Referente Técnico: alejandra.millar@redsalud.gov.cl

Indicador: Programación de Gastos en Recursos Humanos, enviada de acuerdo a lo estipulado en párrafo anterior y anexo N°1, adjunto al presente convenio.

SÉPTIMA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

NOVENA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.



Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula octava.

DÉCIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo - mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes - utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose este, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016 y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firmas:


SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS


DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



ANEXO 1

DÍA	FECHA	HORARIO		VALOR TOTAL	NOMBRE MÉDICO
		DESDE	HASTA		
LUNES					
MARTES					
MIÉRCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SÁBADO					
LUNES					
MARTES					
MIÉRCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SÁBADO					
LUNES					
MARTES					
MIÉRCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SÁBADO					
LUNES					
MARTES					
MIÉRCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SÁBADO					
TOTAL EJECUTADO					

